



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DAULAPA S. A., POR LA DE CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S. A., PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DAULAPA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 25 de febrero de 2009, aprobada mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.09.00001263** el 5 de marzo de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de febrero de 2010.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **DAULAPA S. A.** por la de **CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S. A.**, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto, fue otorgada el 3 de agosto de 2011, ante la Notaria Vígésima Séptima del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11** de **28 OCT 2011**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fernando Flores Gallardo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11** de **28 OCT 2011** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **DAULAPA S. A.** por la de **CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S. A.**, la prórroga de plazo y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **DAULAPA S. A.** por la de **CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- Las principales reformas del estatuto se refieren a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía se denomina **CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S. A.**" ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos... ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo,... ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título uno o más acciones... ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos... ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada a través del cuerpo ejecutivo. El cuerpo ejecutivo lo conforma: El Presidente, el Vicepresidente y Gerente General de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente en forma individual; y, el Vicepresidente y el Gerente General en forma conjunta.

ICTB
Coralia

Guayaquil,

28 OCT 2011



Ab Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

